

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, administración 2015-2018, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL AYUNTAMIENTO”**; y por la otra parte la persona física la **C. MARIA TERESA GOMEZ GUZMAN**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **“EL PROVEEDOR”**, y que en su conjunto se les denominara **“LAS PARTES”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 07 siete de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Se aprobó por unanimidad de los presentes en el séptimo punto de asuntos varios del orden del día la aprobación de la ampliación del contrato para el arrendamiento de equipo de copiado y escaneado de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Se informa, que se autoriza la contratación de dicho servicio de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, adjudicándose a **“EL PROVEEDOR”** por lo que mediante el oficio HM-JP-0164/2017 firmado por el ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS Coordinador del Departamento de Proveeduría Municipal se solicita la elaboración del contrato de arrendamiento, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente contrato.

DECLARACIONES:

I).- “EL AYUNTAMIENTO”, declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del municipio y representarlo en los contratos que celebre.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

- a).- Cuenta con todas las facultades de Ley para suscribir el presente contrato.
- b).- Persona física que tiene como Cédula de Registro Federal de Contribuyentes GOGT801028FT0, teniendo como actividad la Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.
- c).- Que tiene su domicilio en la Calle San Sebastián número 82-A, Colonia La Providencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49086.
- d).- Que se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector GMGZTR80102854M900 expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 65 sesenta y cinco equipos de fotocopiado, impresión y escaneo para las diferentes áreas del Ayuntamiento; que incluye mantenimiento, insumos tóner y refacciones dentro de los horarios de oficina en días hábiles de lunes a viernes; así como los ajustes y reparaciones necesarias para el buen estado y funcionamiento de los equipos.

La ubicación de todos y cada uno de los equipos, así como las condiciones bajo las que se prestará el servicio serán las que oferto "EL PROVEEDOR" en el documento que exhibió y que forman parte de las actas de la sesión de la Comisión de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en que se aprobó su contratación.

SEGUNDA.- El costo del servicio será determinable conforme al consumo que cada equipo haya contabilizado, estableciéndose el precio de \$0.11 (once centavos 11/100 M.N.) mas I.V.A. por cada copia o impresión en blanco y negro en cualquiera de los equipos, para las copias e impresiones en color el precio será de \$0.80 (ochenta centavos 80/100 M.N.) para la impresora que se encuentra en la Casa de la Cultura, de \$0.35 (treinta y cinco centavos 35/100 M.N.) mas I.V.A. para el departamento de COPLADEMUN, \$2.20 (dos pesos 20/100 M.N.) mas I.V.A. para el departamento de Comunicación Social y de \$0.80 (ochenta

centavos 80/100 M.N.) mas I.V.A. para el departamento de Tránsito y Vialidad, Obras Públicas y Seguridad Pública; para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** procederá a revisar los últimos días de cada mes, mediante un contador que cada equipo tiene instalado el consumo total de copias generadas en el mes, cuyo resultado deberá ser sellado y firmado de conformidad por el responsable del área a la que esta asignado el equipo de que se trate. El total del consumo de copias e impresiones será facturado por **"EL PROVEEDOR"** con los anexos correspondientes.

TERCERA.- El pago será mensual una vez expedidas las lecturas y facturas correspondientes. Mismo que realizara **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, en las instalaciones de la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. A mes vencido y mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo para bono en cuenta del beneficiario.

CUARTA.- Se exime fianza de cumplimiento ya que los equipos son del proveedor y se paga hasta después de haberse realizado el servicio.

QUINTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** será el responsable de proporcionar la infraestructura necesaria, como energía eléctrica, red telefónica, red de voz y/o datos necesarios para la operación adecuada de los equipos materia de este contrato.

SEXTA.- En caso de robo de alguno de los equipos materia del contrato, sea en forma total o parcial se procederá conforme lo que determinen las autoridades competentes.

SEPTIMA.- En caso de daños a los equipos por siniestros o fuerza mayor, o cualquier causa ajena a **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** sustituir los equipos necesarios para la continuación del servicio, sin costo adicional alguno.

OCTAVA.- En caso de negligencia, alteraciones y daños causados a los equipos, que afecten su correcto funcionamiento, o cualquier causa imputable que pudiera acreditarse que fue provocado por el usuario, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará cualquier servicio o cambio de piezas estrictamente indispensables para la continuación del buen funcionamiento del equipo dañado.

NOVENA.- Los equipos serán instalados estrictamente por empleados de **"EL PROVEEDOR"** en cada área asignada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y que quedo asentado en la propuesta presentada ante la Comisión de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán, Jalisco en la sesión en que fue autorizada esta contratación.

DECIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 1° primero de Enero de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

DECIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 27 veintisiete de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Presidente municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Secretario General.

POR EL PROVEEDOR

C. MARIA TERESA GÓMEZ GUZMÁN

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS

Coordinador del departamento de Proveduría

La presente feja de firmas forma parte del contrato de Arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado celebrado entre el AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, y la persona Física María Teresa Gómez Guzmán. El día 27 veintisiete de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y consta de 04 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.